

Viscaya

Dos unidades de niñas y una de niños en el Grupo escolar mixto en el casco del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Albacete

Una mixta, servida por Maestra, en Las Casitas, del Ayuntamiento de Letur.

Una mixta, servida por Maestra, en Casas del Pino, del Ayuntamiento de Letur.

Cádiz

Seis unidades de niños y seis de niñas en la barriada Huerta de Faba, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, como unidades de la Agrupación mixta «Santiago», la que se transforma en Grupo escolar.

Tres unidades de niños y dos de niñas en la Agrupación escolar «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, creándose en su consecuencia la plaza de Dirección sin curso, por contar con once unidades.

Córdoba

Una mixta, servida por Maestra, en La Nava, del Ayuntamiento de Montoro.

Una mixta, servida por Maestra, en Charco del Novillo, del Ayuntamiento de Montoro.

Una unidad de niñas en la Agrupación de Azuel, del Ayuntamiento de Cardeña.

Una unidad de niñas en El Palomar, del Ayuntamiento de Fuente Genil.

Jaén

Agrupación mixta con Dirección con curso y tres unidades de niñas y dos de niños, en el casco del Ayuntamiento de Cazorra.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en El Horno, del Ayuntamiento de Cieza.

Oviedo

Una mixta en Armegui, del Ayuntamiento de Fresno-Castropol.

Una mixta, servida por Maestra, en Cuestes-Pines, del Ayuntamiento de Biménez.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

4.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1964, páginas 16654 y 16655, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Bajo el epigrafe correspondiente a «Biología fundamental», curso cuarto, línea tercera, donde dice: «... Fisiología animal, tres horas semanales de clase teórica...», debe decir: «... Fisiología vegetal, tres horas semanales de clase teórica...»

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la aprobación de las obras de reparación en el edificio del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, calle de San Bernardo, número 44.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid (San Bernardo, número 44), redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 388.148,79 pesetas; pluses, 23.288,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.222,32 pesetas; importe de contrata, 469.660,03 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 5,5 por 100, descontando el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.460,61 pesetas; ídem ídem por dirección, 10.460,61 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.404,45 pesetas. Total, 496.985,70 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Cimentaciones y Obras S. L.», de Madrid, paseo de la Castellana, 53, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 468.485,88 pesetas, lo que supone una baja de 1.174,15 pesetas sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 496.985,70 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento que se consigna con el número 341.331.

Segundo.—Que se adjudique a «Cimentaciones y Obras, S. L.» por la cantidad de 468.485,88 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.786,40 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Graciano Nieto.

Sr. Director del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de reforma y habilitación de locales en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reforma y habilitación de locales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pascual Bravo San Felú;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 394.247,71 pesetas; pluses, 18.939,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.137,15 pesetas; importe de contrata, 472.324,25 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.624,98 pesetas; ídem ídem por dirección, 10.624,98 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.374,99 pesetas. Total, 499.949,20 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Antonio Acero López, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 472.324,25 pesetas, o sea, por el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 499.949,20 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con los números 344.612-b.

Segundo.—Que se adjudique a don Antonio Acero López por la cantidad de 472.324,25 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.892,97 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Zacarías Recio Gil.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Zacarías Recio Gil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don Zacarías Recio Gil contra Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de diciembre de 1962, sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales, declarando nula el acta de 25 de febrero de 1958, levantada por la Inspección del Trabajo de Avila, y las actuaciones posteriores, dejando sin efecto la liquidación en el acta efectuada y disponiendo se devuelvan a la Empresa las cantidades que depositó; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Alonso Buenaposada.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Alonso Buenaposada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad de los recursos aleados por el Instituto Nacional de Previsión, debemos desestimar y desestimamos también tales recursos contencioso-administrativos acumulados, absolviendo a la Administración de las demandas promovidas por don Luis Alonso Buenaposada contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 14 de octubre de 1960, que denegó al recurrente la residencia en Avilés a los efectos de la Escala Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como Especialista, y la denegación por silencio administrativo de los recursos de alzada y reposición interpuestos contra la misma ante el Ministerio de Trabajo, y contra la adjudicación de la plaza de Ginecología de Avilés, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1960, y la desestimación del recurso interpuesto ante la Dirección General de Previsión y denegación del recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Joaquín de la Lama Rivera.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Joaquín de la Lama Rivera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de diciembre de 1963, que desestimó en reposición, e igualmente recurrida, disposiciones que por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la «Zona Séptima», comprendida en la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos, una zona comprendida en la provincia de Teruel, denominada «Zona Séptima», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos aconseja que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Denominación: «Zona Séptima», comprendida en la provincia de Teruel.

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices sucesivos están constituidos por las torres de las iglesias parroquiales de los siguientes pueblos: Albalate del Arzobispo, Castelseras, Fornoles, Morella, Cantavieja, Miravate, Perales de Alfambra, Torre los Negros, Moneva y Albalate del Arzobispo.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.